

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO, 27 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUMERO 9282

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 855 de 30 de Octubre de 1943, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 381 de 29 de Septiembre de 1943, por la cual se mantiene una Resolución. Resueltos por medio de los cuales se conceden unos permisos y se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Oficina de Control de Importación

Decreto No 56 de 19 de Noviembre de 1943, por el cual se fija el precio máximo al arroz en la Provincia de Veraguas.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto de 1943.

Movimiento de 1^a Oficina del Registro de Propiedad. Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 855
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas en los días 2 y 4 de Noviembre de 1943.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo con el artículo 6º de la Ley No. 26 las Oficinas Públicas deben permanecer cerradas durante los días de fiesta nacional;

b) Que el 2 de Noviembre, día de difuntos, está destinado a rendirle culto a los ciudadanos que prestaron servicios de significación a la Patria y a la humanidad y el 4 de Noviembre, instituido como el Día de la Bandera, es de alta significación patriótica y no se les incluyó como fiesta nacional en el artículo 1º de la mencionada Ley 26, sino entre los días cívicos; y

c) Que, de acuerdo con el artículo 6º de la misma Ley, el Poder Ejecutivo, por motivos justos, puede ordenar el cierre de las Oficinas Públicas.

DECRETA:

Artículo único: Durante los días 2 y 4 de Noviembre del presente año permanecerán cerradas todas las Oficinas Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MANTIENESE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 381

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 381.—Panamá. 29 de Septiembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 24 de Junio último, el señor Narciso Navas ha pedido reconsideración de la Resolución No. 347 del 19 de Mayo anterior, por la cual se negó la petición hecha por él para que se declarara como bienes ocultos del Estado los terrenos que la Compañía del Ferrocarril de Panamá usufructúa en las ciudades de Panamá y Colón;

El fundamento de lo resuelto es el hecho de que la citada Compañía posee esos terrenos en Colón en virtud de contrato celebrado con el Gobierno de la Nueva Granada el 15 de Abril de 1850, reformado el 5 de Junio de 1867, en tanto que los de que disfruta en esta ciudad fueron adquiridos a título de compra de manos de particulares.

Por tal razón no prosperó un denuncia formulado en el año 1885 a efecto de que volvieran a poder del Estado las tierras de Colón, de que estaba en posesión la Compañía, como se ve en el fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de Colombia, de fecha 12 de Marzo de 1891, que se transcribió íntegramente en la Resolución antedicha.

Es evidente, pues, que ni las tierras de Colón ni las de Panamá, poseídas por el Ferrocarril, pueden considerarse como de propiedad nacional, que fueron abandonadas y ocupadas por actos de maliciosa usurpación o por incuria de las autoridades, como lo pretende el peticionario, en cuyo caso habría razón para declararlos bienes ocultos, que dan derecho a las acciones establecidas en el Artículo 1º de la Ley 100 de 1928.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137 Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Una prueba de que la República de Panamá admite la legalidad de la posesión de esas tierras por parte de la Compañía del Ferrocarril de Panamá en esta ciudad y en la de Colón es la de haber aceptado en el convenio celebrado con los Estados Unidos de Norte América el 18 de Mayo del año pasado, el traspaso de esos terrenos a título de cesión, a modo de compensación por la ayuda prestada a dicho país en la actual emergencia bélica, porque si nuestra República pensara que esos bienes le pertenecían hubiese recurrido a los medios que la Ley pone a su alcance para reivindicarlos.

Ninguno de los argumentos del señor Navas logra llevar al ánimo del Poder Ejecutivo el convencimiento de que el Estado tiene derecho a la adquisición de tales tierras por la vía que él ha propuesto, y desde luego, hay que mantener el criterio expuesto en la Resolución cuya reconsideración tiene él pedida.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Mantener la Resolución No. 347, de 19 de Mayo del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.**SE CONCEDEN PERMISOS****RESUELTO NUMERO 3192**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3192.—Panamá, 1° de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor S. C. Lachy, Gerente de la "West India Oil Co.", solicita permiso de este Ministerio para reexportar lo siguiente:

4 tambores de aceite lubricante (Esso Motor Oil N° 1) 218 gls.;
20 tambores de aceite lubricante (Esso Motor Oil N° 3) 1100 gls.;
7 tambores de aceite lubricante (Cylmar X-90) 378 galones;
2 tambores de aceite lubricante (Univolt 39) 110 galones;

5 tambores de aceite lubricante (Teresso 47) 268 galones;
5 tambores de aceite lubricante (Teresso 52) 267 galones;
12 cuñetes de grasa lubricante (Essoleum Tractor Lub. N° 3), 1.162 libras;
15 cajas de grasa lubricante (Essoleum Chassis XX) 375 libras;
50 cuñetes de grasa lubricante (Essoleum Expee Compound N° 90) 3.000 libras;
6 tambores de grasa lubricante (Essoleum Expee Compound N° 90) 2.474 libras;
2 cuñetes de grasa lubricante (Estan Cup Grease 11/2) 200 libras;

Que se ha constatado que de dichos lubricantes queda en el país suficiente cantidad para atender las necesidades locales por un término de dos años;

Que los lubricantes serán destinados a minería, actividades íntimamente ligadas con el esfuerzo bélico, y la parte restante se empleará en trabajos agrícolas de Costa Rica, una nación amiga;

Que si esos lubricantes permanecen largo tiempo almacenados corren el peligro de descomponerse;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 en su artículo 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitase a la "West India Oil Company, S. A." efectuar la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3196

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3196.—Panamá, 2 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor John E. Finch en representación de C. O. Mason S. A. pide a este Ministerio permiso para reexportar 300 cajas de cigarrillos "Camel" de las cuales tiene 600 en depósito;

Que el Ministerio ha establecido, mediante una inspección practicada en los libros de la firma mencionada que el movimiento de venta en lo que va del año ha sido el siguiente:

Enero	255	cajas	vendidas
Febrero	325	"	"
Marzo	405	"	"
Abril	311	"	"
Mayo	114	"	"
Junio	96	"	"
Julio	133	"	"
Agosto	126	"	"
Septiembre	77	"	"

Que se nota un descenso apreciable en el movimiento de venta de los cigarrillos cuya cualidad de fortaleza se pierde bastante en el término de

5 meses y éstos tienen ya 4 meses de haber sido importados;

Que las 300 cajas que le quedan a la casa peticionaria es suficiente cantidad para atender la demanda en el término de dos meses y ocho días si se toma en cuenta que el promedio de venta en los últimos 5 meses es de 109 cajas;

Que de permanecer en depósito las 300 cajas cuya reexportación se solicita, los cigarrillos corren el peligro de descomponerse porque hoy día la cubierta de protección es muy deficiente;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por el señor John E. Finch, en representación de C. O. Mason S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3197

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3197.—Panamá, 2 de Octubre de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carl Carter solicita permiso para reexportar hacia Barranquilla lo siguiente:

1 juego de comedor de caoba de una mesa y 3 sillas;

1 juego de dormitorio con 2 camas, 1 tocador, 1 cómoda, 1 mesita de noche;

1 juego de dormitorio con 1 cama y 1 cómoda con su espejo;

1 juego de sala con 1 sofá 4 sillas y 1 banquillo de bambú con cojines, y 2 sillas de bambú sin cojines;

1 Estante de caoba para libros;

2 mesas de caoba para sala;

1 caja china con su estante para artículos de plata;

1 caja china grande para mantelería, etc.;

1 cristal para tapa de una mesita;

2 bandejas de bronce una con su estante;

1 mesita de pino con dos banquillos;

2 mesitas ordinarias para sala;

3 lámparas eléctricas de pie;

4 lámparas eléctricas de mesa;

1 silla para la cocina;

1 canasta para ropa sucia;

7 cajas y huacales de loza, cristalería y útiles de cocina;

3 baúles con ropa usada, etc.;

1 mesita de bridge;

1 refrigeradora general electric modelo PB-8.

41—Gabinete porcelana, de 8 pies cúbicos;

Que todos estos muebles y demás efectos son de uso personal del peticionario y su reexportación obedece a cambio de residencia del mismo;

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942 en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifiquen como la del presente caso,

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por el señor Carl Carter.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

OFICINA DE CONTROL DE IMPORTACION

FIJASE PRECIO MAXIMO

DECRETO NUMERO 36

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1943)

por el cual se fija el precio máximo al arroz para el detallista y para el público, en la Provincia de Veraguas.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio,

DECRETA:

Artículo Unico. A partir de la fecha el precio del arroz, para el detallista y para el público, en la Provincia de Veraguas, será así:

Para el detallista:

1 saco de cien libras.....B. 7,00

Para el público:

Una libra.....B. 0,10

Cinco libras o más, cada una.....B. 0,08

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

JUAN RAMON VALLARINO,
Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

INFORME

de los Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Agosto de 1943.

(Continuación)

6517. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 2294, mercancias (S. O. P.)	684.60	6541. Cia. Editora Nacional. Por la im- rerial en las investigaciones que se están in- presión de 2000 ejemplares del número de la Revista "La Lotería" N° 25 de Junio del 43 (S. O. P.)	422.61
6518. Sociedad Ganadera Nacional S. A. Carne al Retiro Matías Hernández (Salubridad y Obras Públicas)	2.990.95	6542. Juan David García Bacca. Por un curso de filosofía dictado en la Universidad Nacional (Educación)	300.00
6519. Francisco Arias, mecánico. Ord. 5256, limpieza de máquina Hac. y Tesoro)	47.50	6543. José Ramón Martínez. Gastos de viáticos, regreso a la Habana (A. y C.)	120.00
6520. García Ltda. Impuesto comercial pagado por la introducción de 2750 sacos de harina (Hacienda y Tesoro)	1.162.17	6544. Rubén Varón. Ord. 6884, por 400 tornillos de hierro (S. O. P.)	240.00
6521. Francisco Mihuez Mariño (Endosada a Gilberto Echevers). Devolución de ga- rechos pagados (Hacienda y Tesoro)	7.50	6545. Pedro Gálvez Jr. Hchura de una tumba de concreto, tapas y costados de gra- nito con argollas de bronce para colocar los restos del General Esteban Huertas (Gob. y Justicia)	885.00
6522. Acueducto de Chitré. Por el man- tenimiento del servicio de agua a la ciudad de Chitré en Julio de 1943 (S. O. P.)	200.00	6546. Andrés Ribas C. Trabajos de re- paración y pintura en la Escuela de El Em- balsadero, Veraguas, (S. O. P.)	806.43
6523. Cia. de Transportes Ferguson. Transporte en sus carros a varias personas (S. O. P.)	50.00	6546. Andrés Ribas C. Trabajos de re- paración y pintura en la Escuela de la Ata- laya (S. O. P.)	840.96
6524. Gastos de representación de Gober- nadores. Agosto de 1943	600.00	6547. Víctor M. Chanson. Gastos efectua- dos durante la 1ª quincena de Julio de 1943 para la alimentación de los correccionados (Gobierno y Justicia)	858.25
6525. Tomás Taylor. Indemnización por daños causados en su propiedad en Boquete, en los trabajos de la Sección de Caminos (S. Obras Públicas)	36.97	6547. Víctor M. Chanson. Gastos efectua- dos durante la 2ª quincena de Julio de 1943 para la alimentación de los correccionados (Gobierno y Justicia)	922.50
6526. Domingo Landau Cid. Indemniza- ción por daños causados en su propiedad, en los trabajos de la carretera David-Boquete (S. O. P.)	61.00	6548. Ciro A. Quintero. Flete del trans- porte de materiales para la Sección de Ca- minos (S. O. P.)	574.78
6527. Sebastián Castillo (Endosada Julia Larrabe). Dictamen pericial (14 horas)	15.00	6549. Wong Chang S. A. Ord. 6729, gui- botinas y cerraduras (S. O. P.)	46.50
6527. José Concepción Pinilla (Endosada a Julia Larrabe). Perito en una inspección ocular (9 horas)	10.00	6550. Ricardo A. Miró. Ord. 6273, sie- rras sin fin de 1/2" (S. O. P.)	49.50
6528. Jorge Milas. Devolución del 95 por ciento de los impuestos pagados por intro- ducción de 500 sacos de harina (H. y T.)	213.30	6551. Taller Panamericano de Copias y Planos. Ord. 6656, copias heliográficas (Sa- lubridad y Obras Públicas)	9.55
6529. The Times Publishing Co. Inc. Pub- licación de los avisos de la Lotería Nacio- nal en Julio de 1943 (S. O. P.)	250.00	6552. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de The Glasco Products Co. de Chicago, aje S. O. P. por 3 cartones de baja lenguas de madera. Ord. 10385 (S. O. P.)	52.67
6530. Rafael Hernández (Endosada a Guillermo Tribaldos). Ord. 10990, maderas (S. O. P.)	2.525.04	6553. El Panamá América. Por 6 copias diarias del Panamá América a la Presiden- cia desde Febrero 11 del 42 hasta Febrero 11 del 44, dos desde Enero 19 del 43 hasta Enero 19 del 44 etc. (Gob. y Justicia)	109.50
6531. Industrial Finance Corporation. Ord. 6181, motores eléctricos Wagner (S. O. Públicas)	1.763.75	6554. The Pacific Steam Navigation Co. Pasaje de 3ª clase de Balboa-La Libertad, Salvador (Gob. y Justicia)	30.00
6532. Banco Nacional. Valor giro de Ma- nning Maxwell and Moore Inc., de N. Y. aje S. O. P. cepillos y trapeadores, Ord. 1710	715.37	6554. The Pacific Steam Navigation Co. Transporte de correos nacionales en junio de 1943 (Gob. y Justicia)	27.85
6533. Cia. Universal de Ventas. Ord. 12431, estante de madera (H. y Tesoro)	50.00	6554. The Pacific Steam Navigation Co. Transporte de correos nacionales en Mayo de 1943 (Gob. y Justicia)	10.21
6534. Casa Richa. Ord. 3946, por 40 ban- deras nacionales (Hac. y Tesoro)	340.00	6555. Cia. Importadora y Exportadora de Colón. Por transporte de artículos con desti- no a El Porvenir, San Blas (Gob. y Justicia)	10.00
6535. Cia. Importadora y Exportadora de Colón. Por el transporte de 3 barriles de acei- te combustible para la Comarca de San Blas (Gob. y Justicia)	6.00	6556. Samuel Friedman Inc. (La Masco- ta). Ord. 4553, uniformes (G. y Justicia)	113.60
6537. José Antonio Molino. Dictamen pe- ricial investigado por denuncia del Adminis- trador General de Rentas Internas (G. y J.)	100.00	6556. Samuel Friedman Inc. (La Masco- ta). Ord. 5060, 5080, 5081, 5082, uniformes (Gobierno y Justicia)	40.00
6537. José Antonio Molino. Dictamen pe- vestigando por el denuncia del Administra- dor General de Rentas Internas (G. y J.)	100.00	6556. Samuel Friedman Inc. (La Masco- ta). Ord. 4482, uniformes (G. y Justicia)	402.00
6538. G. G. Guardia Jaén. Pagador Gene- ral. Gastos de viaje durante el pago de la 1ª quincena de Julio de 1943 (S. O. P.)	65.00	6557. Mariano Arosemena y Cia. Ltda. Ord. 4487, útiles de oficina (G. y Justicia)	1.50
6539. Sección de Plantas Eléctricas. Pa- ra legalizar los gastos efectuados por este Departamento el 4 de Agosto de 1943 (Sa- lubridad y Obras Públicas)	51.00	6558. La Nueva Campana. Ord. 6728, al- pargatas (Gob. y Justicia)	26.00
6540. Retiro Matías Hernández. Gastos varios hasta el 3 de Julio de 1943 (S.O.P.)	2.015.07	6558. La Nueva Campana. Ord. 5687, comestibles (S. O. P.)	239.60
6540. Retiro Matías Hernández. Gastos varios hasta el 30 de Julio de 1943 (S.O.P.)	1.006.12	6559. C. González Revilla y Hno. Ord. 6622, 6858, medicinas (Gob. y Justicia)	103.70

6560. Farmacia Estados Unidos. Ord.	9.45
6621. medicinas (Gob. y Justicia)	
6561. Cia. Nal. de Autos y Accesorios	8.30
(Endosada a West India Oil Co.) Gasolina y	
aceite a la Policía Secreta (Gob. y Justicia)	
6562. Correa y Cia. Ltda., Acueducto de	19.87
Chitré (Endosada a Julio A. Rivera). Agua	
durante Mayo de 1943 a la Policía Nal. ...	
6563. Ramón Eduardo Arias (Endosada a	30.00
Juan F. Arias). Arreglar 4 máquinas de es-	
cribir de la Fiscalía de David (G. y J.) ...	
6563. Juan Francisco Arias. Por limpiar	10.00
una máquina de la Notaría del Circuito de	
Chiriquí (Gob. y Justicia)	
6564. Almacenes Martinz S. A. Ord. 455,	564.25
488, 470, 477, 497, materiales (S. O. P.) ...	
6564. Almacenes Martinz S. A. Ord. 5051,	64.00
por 16 qq. de cellito (S. O. P.)	
6564. Almacenes Martinz S. A. Ord. 6266,	231.65
6270, 6292, 6376, 3503, 4799, 4986, 5259, 5266,	
5850, 5866, 5931, 6009, 6173, 6168, 6209, ma-	
teriales (S. O. P.)	
6565. Central American Plumbing and	38.45
Supply. Ord. 6193, 6195, 6190, 6006, 6008, ma-	
teriales (S. O. P.)	
6565. Central American Plumbing and	62.80
Supply. Ord. 5371, 5150, 5169, 5372, 5155, ma-	
teriales (S. O. P.)	
6566. Asesor de Cárceles. 1ª quincena de	100.00
Agosto de 1943	
6567. Viáticos del Intendente de San	60.00
Bias. Agosto de 1943	
6568. Pensión de indígenas becados (Go-	174.00
bierno y Justicia. Agosto de 1943	
6569. Gastos de representación de Ma-	550.00
gistrados de la Corte Suprema. Agosto de	
1943	
6570. Intendente General de la Policía	38.10
Nacional. Gastos Menudos hasta el 31 de	
Julio de 1943 (Gob. y Justicia)	
6570. Alfredo Tam (Endosada a Inten-	4.50
dente General de la Policía Nacional. Trans-	
porte de detenidos (Gob. y Justicia)	
6570. Manuel A. Saavedra (Endosada a	6.00
Intendente General de la Policía Nacional).	
Transporte de detenidos (Gob. y Justicia)	
6570. Transportes La Voz del Pueblo	13.00
(Endosada a Intendente General de la Po-	
licía Nacional). Transporte de detenidos (G.	
y Justicia)	
6570. Pablo Morán (Endosada a Inten-	9.75
dente General de la Policía Nacional).	
Transporte de detenidos (Gob. y Just.) ...	
6570. José Díaz (Endosada a Intenden-	18.00
dente General de la Policía Nacional). Trans-	
porte de detenidos	
6571. Instituto Nacional de Agricultura	1.834.89
de Divisa. Gastos Menudos en Junio de 1943	
(A. y Comercio)	
6572. Administración General de Rentas	480.00
Internas. Gastos Menudos hasta el 5 de A-	
gosto de 1943 (Hac. y Tesoro)	
6573. Cuerpo de Bomberos de Panamá.	500.00
Subvención para la guardia especial del Re-	
tiro de Matías Hernández en Agosto de	
1943 (S. O. P.)	
6574. Banco Nacional de Panamá. Para	143.96
cubrir el sobregiro de la Cuenta "Ministerio	
de Hacienda y Tesoro—Contrato Bieno 1939-	
3440" etc.	
6575. Pedro Ernesto Jeanine. Viáticos	98.00
como Auditor de la Contraloría en misión	
oficial en la Provincia de Chiriquí de Julio	
19 al 28 de 1943 (Hac. y Tesoro)	
6576. Julián Sosa, (Administración Ge-	179.20
neral de Aduanas). Gastos del 16 de Junio	
al 9 de Agosto de 1943 (H. y T.)	
6577. Inspección Provincial de Educación	23.30
de Penonomé. Gastos Menudos efectuados ha-	
sta el 3 de Agosto de 1943 (Educación)	
6578. E. J. Castillero R., Director de la	20.00
Biblioteca Nacional. Gastos Menudos en Ju-	
lio de 1943 (Educación)	
6579. Viáticos de Ing. Sanitaria. Julio	167.20
de 1943	

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Noviembre de 1943.

- As. 2043: Escritura No. 155 de 19 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Juan Bautista Ponce o José de la Cruz Ponce vende a Fortunato Bernal Almiliátegui un terreno en Antón.
- As. 2044: Resolución No. 688 de 1º de Noviembre de 1943, del Poder Ejecutivo por el Organo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente Permanente de Navegación del vapor "Vestfold" de propiedad de la Vestfold Corporation.
- As. 2045: Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 30 de Octubre de 1943, en el cual consta que la sociedad RCA Manufacturing Company Inc. es dueña de la marca de fábrica amparada bajo Certificado No. 2945, y que ha sido consolidada con la Radio Corporation of America que en consecuencia, la propiedad de la marca de fábrica queda anotada a favor de la última sociedad.
- As. 2046: Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 30 de octubre de 1943, en el cual consta que la sociedad RCA Manufacturing Company Inc. es dueña de la marca de fábrica amparada bajo Certificado No. 1439, y que ha sido consolidada con la Radio Corporation of America; que en consecuencia, la propiedad de la marca de fábrica queda anotada a favor de la última sociedad.
- As. 2047: Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 30 de Octubre de 1943, en el cual consta que la sociedad RCA Manufacturing Company Inc. es dueña de la marca de fábrica amparada bajo Certificado No. 1437, y que ha sido consolidada con la Radio Corporation of America, que en consecuencia, la propiedad de la marca de fábrica queda anotada a favor de la última sociedad.
- As. 2048: Certificado por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 30 de Octubre de 1943, en el cual consta que la sociedad Rca Manufacturing Company Inc. es dueña de la marca de fábrica amparada bajo Certificado No. 2403, y que ha sido consolidada con la Radio Corporation of America; que en consecuencia, la propiedad de la marca de fábrica queda anotada a favor de la última sociedad.
- As. 2049: Escritura No. 296 de 10 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Carlos Humberto Carbone Bermúdez.
- As. 2050: Escritura No. 540 de 25 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Fux y Resemberg, Compañía Limitada.
- As. 2051: Escritura No. 563 de 9 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Aurelio Larrea Torres y Dolores Paredes de Larrea celebran capitulaciones matrimoniales.
- As. 2052: Escritura No. 1633 de 11 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual la Cia. Hato de Bayano, S. A., reúne tres fincas para que formen una sola; y vende esta a Germán Núñez Martínez.
- As. 2053: Escritura No. 931 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Faustino Ochoa un lote de terreno de la Sección B. de Chilibre.
- As. 2054: Escritura No. 140 de 30 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Laureano Reina un lote de terreno denominado "El Consuelo", ubicado en el Distrito de Penonomé.
- As. 2055: Escritura No. 1736 de 11 de Noviembre de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada Teresa González y Compañía Limitada.
- As. 2056: Escritura No. 8 de 17 de Diciembre de 1940, del Consulado de Panamá, en San Francisco, California, E. U. de A., por la cual Etta Mahoney confiere poder general a Elena Tejada.
- As. 2057: Escritura No. 1714 de 31 de Diciembre de

1940, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Alta Mahoney de Seymour.

As. 2058: Escritura No. 1636 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 1769 del Tomo No. 31.

As. 2059: Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 30 de Octubre de 1943, en el cual consta que la sociedad RCA Manufacturing Inc. es dueña de la marca de fábrica amparada bajo Certificado No. 2156, y que ha sido consolidada con la Radio Corporation of America; que en consecuencia, la propiedad de la marca de fábrica queda anotada a favor de la última sociedad.

As. 2060. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 30 de Octubre de 1943, en el cual consta que la sociedad RCA Manufacturing Inc. es dueña de la marca de fábrica amparada bajo Certificado No. 297, y que ha sido consolidada con la "Radio Corporation of America"; que en consecuencia la propiedad de la marca de fábrica queda anotada a favor de la última sociedad.

As. 2061. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 30 de Octubre de 1943, en el cual consta que la sociedad RCA Manufacturing Company Inc. es dueña de la marca de fábrica amparada bajo Certificado No. 1718, y que ha sido consolidada con la "Radio Corporation of America"; que en consecuencia la propiedad de la marca de fábrica queda anotada a favor de la última sociedad.

As. 2062. Escritura No. 632 de 30 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Personero Municipal legaliza la venta de un lote de terreno en Arraiján, a Avelino Rosales.

As. 2063. Escritura No. 908 de 5 de Noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Maximino Carrizo Castillero vende una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a Ciro Gregorio Ayala.

As. 2064. Escritura No. 190 de 6 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Cecilia Saavedra vende a Aristides Girón y otros parte del terreno de su propiedad denominado "El Palmar" ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré.

As. 2065. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 30 de Octubre de 1943, en el cual consta que la sociedad RCA Manufacturing Company Inc. es dueña de la marca de fábrica amparada bajo Certificado No. 1312, y que ha sido consolidada con la sociedad "Radio Corporation of America"; que en consecuencia la propiedad de la marca de fábrica queda anotada a favor de la última sociedad.

As. 2066. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 30 de Octubre de 1943, en el cual consta que la sociedad "RCA Manufacturing Company Inc." es dueña de la marca de fábrica amparada bajo Certificado No. 1310, y que ha sido consolidada con la sociedad "Radio Corporation of America"; que en consecuencia la propiedad de la marca de fábrica queda anotada a favor de la última sociedad.

As. 2067. Escritura No. 1737 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Emma Kirpatrick de Spence vende una finca a Isidro Bermúdez.

As. 2068. Escritura No. 933 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Melania Rivera Randolph un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2069. Patente Comercial de 2ª Clase No. 3173 de 16 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Francis E. Kelly, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2070. Escritura No. 554 de 1º de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Alvarez y Cruz, Compañía Limitada".

2071. Patente Comercial de 1ª Clase No. 586 de 30 de Octubre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Oscar Ghitis, domiciliado en esta ciudad.

As. 2072. Escritura No. 1635 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas por José Antonio Sosa Jované.

As. 2073. Escritura No. 1733 de 11 de Noviembre de

1943, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Urbanización El Volcán S. A."

As. 2074. Escritura No. 928 de 11 de Noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Magdalena Herrera vende a la "Cia. Exhibidora de Películas S. A." un lote de terreno ubicado en esta ciudad; la compañía compradora reúne dicho lote con una finca de su propiedad, y declara mejoras.

As. 2075. Oficio No. 431 de 9 de Noviembre de 1943, del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez sobre la finca No. 7921 de la Provincia de Panamá.

As. 2076. Escritura No. 1695 de 5 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Rafael Henríquez.

As. 2077. Escritura No. 1740 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente García vende una finca de su propiedad a Eva Herrando de García; y el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis.

As. 2078. Patente Profesional No. 485 de 7 de Septiembre de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio Jiménez, domiciliado en esta ciudad.

As. 2079. Escritura No. 934 de 12 de Noviembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende al menor Alcides Marcos Ruiloba un lote de terreno en este Distrito.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1576, de esta misma fecha y Notaría, los señores Fernando Rafael Halphen y Rafael Halphen Pitti han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Halphen y Halphen, Limitada, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República, por un período de 10 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, y con un capital social de B. 10.000.00 aportado por los dos socios por partes iguales.

Que la Administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estarán a cargo del socio Rafael Halphen Pitti, quien actuará como Gerente y representante legal, y quien puede otorgar poderes para representarlo en la sociedad o representar a ésta en caso de ausencia, con las facultades de administración y dominio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

Nov. 8, 17 27.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en cargo de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Martimett S. Barnett, solicita a título de compra un globo de terreno, situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor:—Yo, Martimett S. Barnett M., varón, casado, mayor de edad, empleado público, natural del Distrito de Antón, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 5-2, solicito por este medio título de plena propiedad por compra de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, comprensión de la Provincia de Coclé, que vengo poseyendo desde hace algún tiempo por adquisición de

los derechos posesorios de los señores Eugenio Jaén, Fidelis Moreno y Liborio López.—Este terreno tiene una capacidad superficial de treinta hectáreas, ocho mil quinientos cuatro metros cuadrados (30 Hts. 8504 m. c.)—El referido terreno lo solicito de conformidad con el artículo 29 de la Ley 52 de 1938. El terreno en referencia lo denominaré "La Pradera" y tiene los siguientes linderos: Norte, predio del señor Filomeno Sánchez; Sur, predio del señor Ernesto Rangel y Maximino Araúz; Este, camino real que conduce a El Valle, y Oeste, terrenos nacionales.—Acompaño a esta petición el Plano levantado por el Agrimensor Oficial, con el respectivo informe ratificado ante el Juez Municipal de Antón; las declaraciones de los testigos que comprueban que el terreno es de los adjudicables, el certificado de estar a Paz y Salvo con la renta agraria y el recibo del valor total del terreno.—Antón, 29 de Mayo de 1943.—Cédula 5-2.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Admdor. de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario, ad-hoc,

Pacífico George F.,
Oficial de Tierras y Bosques

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de La Mesa, de esta Provincia, y portador de la cédula de identidad personal número 54-1157, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones, o de lo contrario se procederá de acuerdo con lo que al respecto dice la siguiente providencia:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, Noviembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y tres.

Pendiente como se haya este juicio de la notificación personal del auto de enjuiciamiento respectivo, no obstante las gestiones hechas para tal fin y para lograr la captura del procesado, se resuelve: Decretar formal emplazamiento del acusado Domitilo Rodríguez, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial, debiendo comparecer a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.—Y finalmente para estar a derecho en el juicio oral de la causa, acto que tendrá comienzo a las diez (10) de la mañana del día veintisiete (27) del mes de Diciembre próximo.

En consecuencia, tíjese y publíquese el correspondiente Edicto emplazatorio, con inserción de esta providencia y de lo pertinente del auto de enjuiciamiento, siguiendo las reglas establecidas en estos casos y con advertencia de lo indicado en el artículo 2344 del código antes mencionado.

Notifíquese.—(fdo.) Valdez. — El Secretario, (fdo.) Guillén".

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Menéndez, ha solicitado a este Tribunal autorización judicial para cambiar el nombre de su hijo menor Grimaldo Menéndez, y ha presentado el siguiente memorial:

Señor Juez Primero del Circuito.—Presente.

Yo Eduardo Menéndez, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante y con cédula de identidad personal N° 8-16375, respetuosamente manifiesto:

Soy padre del niño "Grimaldo Menéndez", nacido en San Juan, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, el cuatro de abril de mil novecientos

veinticuatro, habido en la señora Isidra Fuentes, panameña, y de esta vecindad según consta en el documento adjunto suscrito por el señor Registrador General del Estado Civil; pero la palabra "Grimaldo" es un apellido muy generalizado aquí y en la Provincia de Coclé, a fin de evitar posibles dificultades, pido la autorización legal consiguiente, para cambiarle a mi mencionado hijo el nombre de "Grimaldo" por el de Carlos.

Los hechos en que fundo esta solicitud son:

19) Grimaldo Menéndez es mi hijo reconocido legalmente, según consta en el certificado expedido por el señor Registrador General del Estado Civil que se acompaña;

29) Tengo a mi exclusivo cuidado, mantenimiento y educación al expresado niño, según se constatará al recibirse los testimonios que indico a continuación:

39) La palabra "Grimaldo" es un apellido de familia muy generalizado en esta ciudad y en la provincia de Coclé, y su uso como nombre puede traer futuras complicaciones y dificultades.

Derecho: artículo 100 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 15 de 11 de febrero de 1914.

Para comprobar la justificación del cambio de nombre que pido para mi hijo, solicito que previamente se reciban los testimonios de los señores Augusto Olmos y Eduardo Pérez, mayores de edad y de este vecindario, sobre los siguientes puntos:

19) Sobre conocimientos y generales de la ley para conmiño;

29) Si saben que yo tengo a mi exclusivo cuidado, mantenimiento y educación a mi hijo Grimaldo Menéndez;

39) Si saben que en esta ciudad, y también en la Provincia de Coclé es muy generalizado el apellido "Grimaldo";

49) Si saben que por la abundancia de ese apellido "Grimaldo" el usarlo como nombre puede traer complicaciones y dificultades.

Nombre mi apoderado en todo lo relativo en esta actuación al señor Auxibio Puyol C., abogado con patente profesional N° 185, con cédula de Identidad Personal N° 11-3247 y con oficina en los altos de la casa N° 5015 de la calle 6ª de esta ciudad.

Colón, noviembre 16 de 1943.—(fdo.) Eduardo Menéndez.—Acepto.—(fdo.) A. Puyol C.—Cédula 11-3247.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte y dos (22) de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943) por un término de sesenta (60) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1914, y copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

M. A. Díaz E.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Roberto Campbell Brown, ciudadano norteamericano, de veintinueve años de edad, soltero, empleado de la División de Ingeniería de la Zona del Canal, residente en Diablo Heights, casa número 5667, sin portar cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal o sea por el delito de Lesiones Personales, conforme a lo resuelto en la decisión respectiva que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal, Abre Causa Criminal, contra Roberto Campbell Brown, de 21 años de edad, soltero, ciudadano norteamericano, empleado de la División de Ingeniería de la Zona del Canal, residente en Diablo Heights, casa número 5657, sin portar cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal.

"Se señala el día diez (10) de Marzo próximo ventu-

ro a las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

"Las partes disponen del término de (cinco) 5 días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

"Concedase el término de cinco (5) días hábiles al señor Thomas M. Dahl, para que presente a su fiado Campbell Brown a este Juzgado dentro del plazo indicado, a fin de que sea notificado de esta resolución.

"Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de su defensa.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—Alfredo Burgos.—El Secretario, (fdo.) Carlos Núñez G."

Se advierte al encausado Roberto Campbell Brown, que si no compareciere dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, con los mismos trámites establecidos para el juicio oral con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República de Panamá, al deber en que están de indicar el paradero de Roberto Campbell Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Roberto Campbell Brown, o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Envíese copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por 5 veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José del Carmen Flórez, panameño, natural de La Chorrera, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad personal No. 47-22037, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XII, del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 25 de 1927 o sea por el delito de Disparo de Arma de Fuego, conforme a lo resuelto en la decisión respectiva que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra José del Carmen Flórez, natural de La Chorrera, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad personal No. 47-22037, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XII, del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 25 de 1927 y decreta su detención preventiva."

"Señálase para la vista oral el día tres de Diciembre del año en curso a las tres de la tarde.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes.

"Notifíquese personalmente este auto al encausado, a objeto de que provea los medios de su defensa.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Alfredo Burgos C. — (fdo.) Temístocles de la Barrera, Srio."

Se advierte al encausado José del Carmen Flórez, que si no compareciere dentro del término de treinta días su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención, con los mismos trámites establecidos para el juicio oral con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República de Panamá, al deber en que están de indicar el paradero de José del Carmen Flórez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de José del Carmen Flórez, o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Envíese copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por 5 veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez.

(Cuarta publicación)

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE ENJUICIAMIENTO:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Domitilo Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de La Mesa, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad número 54-1157, como responsable del delito genérico de Lesiones que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal; y se ratifica su detención preventiva ya decretada, con derecho a excarcelación bajo fianza por permitirlo la ley.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén."

Por medio de este edicto se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere, a su vez, a las autoridades del orden policivo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el código de procedimiento.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a José Félix Vélez, colombiano, de 25 años de edad, soltero, con cédula colombiana No. 2352506, trigueño, cabello liso, mide 1 m. con 67 cms., cuyo paradero se ignora, y a Luis Martínez (a) Boca de Llanta, colombiano y cuyas señales particulares y paradero se ignora, para que en el término de treinta días (30), más la distancia, comparezcan a este Despacho a rendir indagatoria, en las sumarias que se les sigue por el delito de hurto. Se les advierte de que si así no lo hacen, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados dichos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncien, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto emplazatorio por el término de treinta días, en lugar público de este Despacho de la Fiscalía del Circuito de Darién, hoy dieciséis de Noviembre de 1943, a las 9 de la mañana, copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Amada Silgado.

(Primera publicación)